Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se propone adicionar un párrafo catorce al artículo 4°, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

* **Para el efecto de establecer expresamente en dicho ordenamiento, que el estado deberá garantizar un ingreso básico universal para emergencias, consistente en la entrega de un apoyo económico no contributivo a todas las personas económicamente activas formales o informales, en caso de suspensión de labores, derivada de una contingencia o emergencia sanitaria que sea declarada por la autoridad competente.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **03 de Junio de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Acuerdo: 09 de Septiembre de 2020.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE NOS CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 65 Y 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IV, 152 FRACCIÓN I, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO TAMBIÉN EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 71, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE LA CUAL PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO CATORCE AL ARTÍCULO 4°, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EXPRESAMENTE EN DICHO ORDENAMIENTO, QUE EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR UN INGRESO BÁSICO UNIVERSAL PARA EMERGENCIAS, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO NO CONTRIBUTIVO A TODAS LAS PERSONAS ECONÓMICAMENTE ACTIVAS FORMALES O INFORMALES, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LABORES, DERIVADA DE UNA CONTINGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA QUE SEA DECLARADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, reconoce entre otros derechos fundamentales de los mexicanos, el derecho humano a la protección de la salud, y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Así mismo, en dicho artículo recientemente se ha elevado al rango constitucional los programas sociales del Gobierno Federal a favor de los grupos vulnerables.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país, y conforme a lo que expresamente dispone el artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria.

En ese sentido, el Consejo de Salubridad General es un órgano colegiado que depende directamente del Presidente de la República y tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas, en donde las disposiciones que emita serán de carácter general y obligatorias en el país.

Ahora bien, como es de todos conocido, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del **virus SARS-CoV2 (COVID-19),** es una pandemia derivada del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, concluyendo los médicos expertos en el tema que en virtud del riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19, la población mundial será afectada severamente.

Atendiendo a los graves riesgos para la salud de los seres humanos a nivel mundial, y particularmente en México, aquí en nuestro país, el Consejo de Salubridad General, emitió la correspondiente declaratoria de emergencia sanitaria nacional por la epidemia del (Covid-19), ordenando de manera inmediata la suspensión de labores y prestación de servicios no esenciales para la población, tanto en el sector público, privado y social, con la finalidad de mitigar la grave dispersión y transmisión de ese mortal virus, a partir del 31 de marzo del presente año.

Lamentablemente con la declaratoria de emergencia de salud pública, tal medida sanitaria vino acompañada de una grave crisis económica que ha ocasionado la pérdida de casi un millón de empleos formales, más los empleos informales que también han resultado afectados, dichas circunstancias han ocasionado un impacto negativo tremendo a la economía, y por lo tanto, al ingreso de cada uno de los mexicanos, lo que según expertos del Centro de Análisis Económicos del Tecnológico de Monterrey, tal declaratoria no nada más freno a la actividad productiva, sino que también detuvo la creación de nuevos empleos en nuestro país, derivado de la baja en la confianza de los inversionistas, lo cual afecta los ingresos de muchos ciudadanos.

En ese tenor, y conforme al espíritu plasmado en el Artículo 123, de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Asimismo, tal disposición expresamente estipula que los empleadores, inclusive el propio Estado como patrón, serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen.

Conforme a lo anterior, desarrollar una actividad laboral productiva y debidamente remunerada, representa una de las facetas más importantes de la vida de un ser humano, ya que nuestro crecimiento y superación se encuentra íntimamente ligado a nuestras actividades productivas, donde recibir una retribución económica es lo que nos hace sentirnos motivados y valorados, y como el trabajo está estrictamente vinculado al esfuerzo y al desarrollo profesional, las actividades productivas que realizamos incidirá en la vida familiar, escolar y recreativa del trabajador y de sus seres queridos, y como en un mundo donde existen distintas limitantes laborales, como el que hoy padecemos por la Pandemia del Covid-19, el poder desenvolverse en un ambiente productivo y de remuneración segura, eso sería la mejor forma de labrarse un futuro mejor.

Con base a las premisas anteriormente expuestas, el Partido Acción Nacional, con la presente iniciativa está impulsando que se legisle con la noble y apremiante finalidad de apoyar a los trabajadores formales e informales del país, para que ante la falta de ingresos para ellos y sus familias, derivadas de una parálisis económica como la que estamos padeciendo, se les otorgue a todos ellos un apoyo económico directo, que se denominaría **“INGRESO BASICO UNIVERSAL PARA EMERGENCIAS”**, con al menos una cobertura elemental que recomienda el CONEVAL, que asciende a la cantidad mensual de **$ 3,207. 00 (TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, debiéndose elevar tal prestación laboral al rango constitucional, como un apoyo social y económico en beneficio de todos aquellos mexicanos desempleados que hoy más que nunca lo necesitan.

Tal iniciativa es viable, porque conforme a las propias estadísticas del IMSS, a enero de 2020, hay veinte millones, seiscientos trece mil, quinientos treinta y seis personas inscritas en dicha dependencia, los cuales se consideran como empleados formales, mismas que sumadas a los cerca de treinta y un millones, trescientos catorce mil, doscientos cuarenta y nueve personas, que según el Coneval actúan en la informalidad, se tendría que construir una línea o bolsa de bienestar económica emergente, a favor de ellos por un aproximado de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SEIS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS,** como un máximo total, si es que todas esas personas requirieran dicho ingreso básico, lo cual sabemos que no sería así, dado que hay áreas productivas públicas, privadas y sociales, que no paralizaron sus labores, aunado a que ya se están dando pautas para la continuación de otro tipo de servicios y cadenas productivas, que lógicamente incidirá en la activación de la economía, de ahí, que dicho monto estaría yendo a la baja, porque menos trabajadores ocuparían dicho ingreso básico universal.

Resulta viable y procedente esta iniciativa, porque el Gobierno Federal en solo cuatro programas sociales, sin demeritar la importancia de cada uno de ellos, como lo son **“Jóvenes Construyendo el Futuro”, “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”, “Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores”, y “Sembrando Vida”,** tienen un presupuesto global asignado por un monto de doscientos seis mil millones, trescientos noventa millones de pesos, para el ejercicio fiscal del 2020, lo cual corrobora que con una reingeniería presupuestaria, pudiera implementarse el denominado programa económico **“INGRESO BASICO UNIVERSAL PARA EMERGENCIAS”**, en los términos que se expone en esta iniciativa.

Cabe destacar, que programas gubernamentales de apoyo al desempleo, existen en otros países con un gran éxito y respaldo ciudadano, y es este el momento de que en México podamos materializarlo desde la Ley Fundamental, tal y como lo recomienda el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, que en su comunicado número 06 de fecha 11 de mayo de 2020, sugiere como una medida para enfrentar las severas consecuencias que está generando la emergencia sanitaria detonada por el Covid-19, el que se garantice a la población laboral que resultó afectada, un ingreso que le permita acceder a una canasta básica alimentaria, y a subsidios temporales para hacer frente a sus necesidades primordiales, sin descartar una protección social a través de una pensión universal, como la que se propone en esta iniciativa, propuesta legislativa que va en el mismo sentido de lo que aquí ya recientemente aprobamos en esta Sexagésima Primera Legislatura, al elevar al rango Constitucional los Programas Sociales del Gobierno de la Republica

La presente Iniciativa sobre el Ingreso Básico Universal para Emergencias, puede representar no nada más un gran alivio y aliento para los mexicanos que están viviendo una falta de ingresos, sino también será un verdadero aliciente para generar mayor confianza en la inversión para la estabilización económica del país, de ahí, que contradecir u obstaculizar este programa emergente de ingreso básico, sería tanto como traicionar los más altos intereses de nuestra comunidad, por ello, es que sometemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SE ADICIONA UN PÁRRAFO CATORCE AL ARTÍCULO 4°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 4…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**El Estado garantizará un Ingreso Básico Universal para emergencias, consistente en la entrega de un apoyo económico no contributivo a todas las personas económicamente activas, formales o informales, en caso de suspensión de labores o trabajos, derivado de una contingencia sanitaria que declare la autoridad sanitaria competente o la autoridad en la materia en otras circunstancias de emergencia formalmente decretada; este apoyo será otorgado, siempre que se vean impactadas negativamente por las emergencias señaladas. De igual forma se otorgará el mismo apoyo a aquellas personas cuyas empresas lleven a cabo suspensión colectiva de las relaciones de trabajo, en términos de la Ley Federal del Trabajo. El apoyo anteriormente señalado deberá ser suficiente para cubrir, al menos, la Línea de Bienestar establecida por el CONEVAL. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las personas que pierdan su empleo o suspendan temporalmente labores si son formales o vean impactado su trabajo u oficio si son informales.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** Previo dictamen de la presente Iniciativa de Reforma, Constitucional Federal, se envié a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los trámites correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 03 de junio de 2020**

DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO

|  |  |
| --- | --- |
|  DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA  | DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ |
|  DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |